

**H. AYUNTAMIENTO DE SILAO
DE LA VICTORIA, GUANAJUATO
PRESENTE.**

Los integrantes de la Comisión de Asuntos Normativos y Seguimiento de Asuntos Legislativos del Ayuntamiento Constitucional de Silao de la Victoria, Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117, fracción I, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 79 fracción IV, 236 y 238, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a consideración de este órgano edilicio, **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO.**

Las relaciones de los miembros de las instituciones policiales, se encuentran reguladas por el artículo 123 Constitucional, apartado B, Fracción XIII, párrafo segundo, donde se establece que los miembros de las instituciones policiales, de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones.

A fin de cumplir con la premisa constitucional señalada, es necesario que el Municipio cuente con un órgano colegiado denominado Consejo de Honor y Justicia, cuya función primordial será velar por la honorabilidad y reputación de los Cuerpos de Seguridad Pública Municipal, por lo que conocerá y resolverá sobre las faltas graves en que incurran los integrantes de la Secretaría.

También, el presente ordenamiento establece el procedimiento y las bases para otorgar reconocimientos y condecoraciones a los integrantes de la secretaría de seguridad ciudadana que, den cabal cumplimiento con las funciones policiales que incidan en la guarda y protección de la sociedad silaoense.

El presente ordenamiento municipal guarda relación y da cabal cumplimiento a lo establecido con el dictamen de 3 de noviembre de 2020, mediante el cual se aprobó reformar la fracción XV del artículo 44; las fracciones IX y X del artículo 45; y se adicionó la fracción XI del artículo 45 y un artículo 45-1 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, con la finalidad establecer de manera categórica las faltas graves en que pueden incurrir los integrantes policiales en el incumplimiento de sus obligaciones.

En tal sentido, proponemos ***aprobar*** el **REGLAMENTO DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO.**

Por lo antes expuesto, solicito al Secretario del Ayuntamiento ponga a consideración de este órgano edilicio la presente propuesta, en su caso, de ser aprobada se ordene su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Atentamente

Silao de la Victoria, Guanajuato a 2 de diciembre de 2020

“Ciudad de Vanguardia”

LICENCIADA MARCELA PATRICIA HINOJOSA NAVARRO
REGIDORA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

LICENCIADO JOSÉ CRUZ RANGEL PÉREZ
SECRETARIO DE LA COMISIÓN

PROFESORA VIRGINIA CHACON AGUILAR
REGIDORA Y VOCAL DE LA COMISIÓN